



ACUERDO No. 124 DE 2015

(09 DIC 2015)

Por el cual se modifica el Acuerdo 26 de 2014 y se hace una aclaración a la adición al presupuesto de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2015

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, los artículos 2 y 6 de la Ley 805 de 2003, los Acuerdos 13 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 26 de 2014, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2015.

Que el artículo 69 de la Constitución Política, garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"; que la misma disposición legal en su artículo 57, señala que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Así mismo, que los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que corresponde.

Que la Ley 805 del 11 de abril del 2003, por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 1° estableció que: "es un ente universitario autónomo del orden nacional..." y según el artículo 2° de esta misma

Ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse... y dictar sus normas y reglamentos..."

Que el Estatuto General de la UMNG, Acuerdo 13 de 2010, en el artículo 21, funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 1, señala: "definir las políticas académicas, administrativas y las de planeación institucional", numeral 2, "Definir la organización, académica, administrativa y financiera". Y en su numeral 4, "Expedir o modificar los estatutos y reglamentos que sean de su competencia".

Que el Acuerdo 26 de 2014, por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2015, el Consejo Superior de la Universidad Militar Nueva Granada, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2015 por un monto de \$219.857.925.358.

Que en la sesión del Consejo Superior de mes de octubre de 2015, se presentó a consideración, la adición de recursos asignados mediante Resolución 2917 del 5 de agosto de 2015 por parte del Ministerio de Hacienda, "Por la cual se efectua una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2015 y se ordena el giro", directo a las entidades beneficiarias ejecutoras del CREE, y que para el caso de la Universidad Militar Nueva Granada, le corresponde una asignación de \$4.271.319.102 (Cuatro Mil Doscientos Setenta y Un Millones Trescientos Diecinueve Mil Ciento Dos pesos).

Que por un error involuntario de interpretación en la destinación, se hace necesario aclarar, que los recursos adicionados en la suma de \$4.271.319.102 (Cuatro Mil Doscientos Setenta y Un Millones Trescientos Diecinueve Mil Ciento Dos pesos), fondearán los siete planes de fomento aprobados por el Consejo Superior y que fueron presentados por parte de la Universidad Militar Nueva Granada, ante el Ministerio de Educación Nacional, con lo cual la partida contable en el gasto sufre un ajuste.

En mérito de las anteriores consideraciones el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la adición en el presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2015, así:

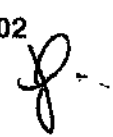
Ingresos

1.2 APORTES

1.2.2 CONDICIONADOS

1.2.2.1. Presupuesto Nacional Condicionado \$4.271.319.102

TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS \$4.271.319.102



Gastos

2.1 FUNCIONAMIENTO

2.1.1 Servicios de personal

2.1.1.4 Personal prestación de servicios

2.1.1.4.01 Honorarios

\$2.902.659.551

2.3 INVERSIÓN

2.3.5 Investigación científica

\$1.368.659.551

TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS

\$4.271.319.102

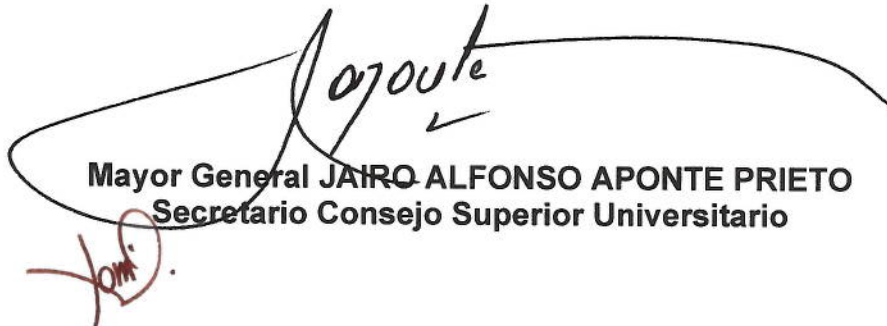
ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 09 DIC 2015



Doctora MARIANA MARTÍNEZ CUELLAR
Viceministra para la Estrategia y Planeación
Presidenta Consejo Superior Universitario



Mayor General JAIRO ALFONSO APONTE PRIETO
Secretario Consejo Superior Universitario